

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **Nº 0001398** DE 2013POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA  
AVÍCOLA LA ILUSIÓN

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, y

## CONSIDERANDO

Que con el propósito de hacer un adecuado seguimiento ambiental a las empresas que se encuentran en su jurisdicción, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico por medio de la oficina de Gestión Ambiental, llevó a cabo una visita técnica a las instalaciones de la Granja Avícola la Ilusión, de la que se originó el Concepto Técnico N° 0000681 del 28 de agosto de 2012 y mediante el cual se logró determinar que:

## "ANTECEDENTES

Actuación	Descripción
Documento radicado con N° 6591 del 25/07/12	El representante legal de la granja la ilusión, informa a esta Corporación, que cambiará su sistema de producción de engorde

TIPO DE AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD  
DESARROLLADA

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de aguas	X					Concesión de aguas en tramite
Permiso de vertimientos	X					Permiso de vertimiento en Trámite
Guía Ambiental	X			X		Requiere actualizarse por cambio de actividad
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad

## OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA: No aplica.

**DOCUMENTACION PRESENTADA:** Mediante documento radicado con N° 6591 del 25 de julio de 2012, la empresa Concentrados del Norte S.A., representada legalmente por el señor Samuel Schuster Schpilberg y con Nit: 890.117.030- 4, informa lo siguiente:

"Respetado señor, conocedores de su importante apoyo e intención decidida de ser aliados de la explotaciones agropecuarias, de manera atenta informo a ustedes que a partir del mes de septiembre del presente año, la granja Avícola la Ilusión, ubicada en el municipio de Galapa en la vía que conduce de Barranquilla al municipio de Baranoa, en operación por la Empresa Concentrados del Norte S.A, pasaremos a producción de pollo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **Nº 0001398** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LA ILUSIÓN**

de engorde y no a ponedoras como hasta ahora se ha venido explotándose. La granja en mención estará en integración con la empresa Puropollo."

**CONCLUSIONES**

Mediante documento radicado con N° 6591 del 25 de julio de 2012, la Empresa Concentrados del Norte S.A., representada legalmente por el señor Samuel Schuster Schpilberg y con Nit: 890.117.030- 4, informó a esta Corporación, que apartir del mes de septiembre del presente año, el sistema productivo de la granja pasará de gallinas ponedoras de huevos comerciales a la cría, levante y engorde de pollos."

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente realizar unos requerimientos a la Granja Avícola la Ilusión, basados en conceptos legales que los amparan.

Artículo 80 de la Constitución Nacional reza. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 30 de la Ley 99 de 1993 reza: Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar justicia en materia ambiental dentro el área de su jurisdicción y que son las encargadas de propender por el desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.

Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), considera pertinente realizar unos Requerimientos a la Granja Avícola la Ilusión, a fin de que se le dé cumplimiento a lo aquí establecido.

En mérito de lo anterior, se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la Granja Avícola la Ilusión, identificada con Nit 890.117.030 - 4, Representado Legalmente por el señor Samuel Schuster Schpilberg, para que en un término no mayor a quince (15) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: **N: 0001398** DE 2013

**POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVÍCOLA LA ILUSIÓN**

presente Acto Administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Deberá presentar a la CRA, un informe donde se desarrolle la Guía Ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT.
- b) Deberá solicitar a la CRA, una modificación de la concesión de aguas que actualmente se encuentra en trámite, en caso de requerir un mayor caudal.
- c) La Granja Avícola la Ilusión, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas por esta Corporación y lo contemplado en la Legislación Ambiental Colombiana, adicionales a las contenidas en este Acto Administrativo.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante esta Gerencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación.

Dado en Barranquilla,

**27 DIC. 2013**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
**GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL (C)**

*u* Elaborado por *Ulrick De La Cruz Polo* (Contratista)  
Revisó: *Odair José Mejía Mendoza*. Profesional Universitario.